



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-39116761- -GCABA-DGCCYA s/ Adjudicación Licitación Pública Obra "CICLOVÍAS AV. DEL LIBERTADOR ETAPA 2"

VISTO: Las Leyes N° 1.218 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), la Ley N° 6.246, el Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21, los Decretos N° 463/GCABA/19 y N° 152/GCABA/21, la Resolución N° 70-GCABA-SSOBRAS/21, los Expedientes Electrónicos N° 35049358-GCABA-DGIT/21 y N° 39116761-GCABA-DGCCYA/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Licitación Pública 10179-0056-LPU21, que tiene por objeto la contratación de la Obra Pública denominada "CICLOVÍAS AV. DEL LIBERTADOR ETAPA 2", al amparo de lo establecido por el artículo 22° de la Ley de Obra Pública N° 6.246, su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21 y el Decreto N° 152/GCABA/21;

Que, mediante la Resolución N° 70-GCABA-SSOBRAS/21 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con su respectivo Anexo para la realización de la Obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado a presentar ofertas para el día 24 de enero de 2022 a las 13:00 horas;

Que, asimismo, se fijó el presupuesto oficial en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 68/100 (\$202.233.552,68.-), con un anticipo financiero del quince por ciento (15%) y un plazo de ejecución de la obra de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijada en el Acta de Inicio;

Que, conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a las firmas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que, los pliegos fueron publicados en BAC Obras y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, se emitieron las Circulares sin Consulta N° 1 y N° 2 y las Circulares con Consulta N° 1, N° 2 y N° 3; las cuales fueron publicadas en el Sistema BAC Obras, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con la normativa vigente;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura emitida en forma automática por el Sistema BAC Obras, en fecha 24 de enero de 2022, se recibieron siete (7) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: RICAVAL S.A., MARCALBA S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, ALGIERI S.A., DA FRE OBRAS CIVILES S.A., URBASER ARGENTINA S.A. – SEOB S.A. UT y CONINSA S.A.;

Que, analizadas las propuestas, se confeccionaron los informes Económico-Financiero (IF-2022-05427849-GCABA-DGCCYA); Legal (IF-2022-05426718-GCABA-DGCCYA) y Técnico (IF-2022-06865045-GCABA-SSOBRAS) y, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 6.5 del Pliego de Condiciones Generales (PCG) “Ampliación de la Información”, 6.4 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) “Ampliación de la información” y el principio de subsanación previsto en el Artículo 3° de la Ley de Obras Públicas, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó documentación complementaria mediante Acta (IF-2022-07194447-GCABA-SECTOP), de fecha 15 de febrero de 2022, a las firmas RICAVAL S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, ALGIERI S.A. y URBASER ARGENTINA S.A. – SEOB S.A. – UT, quedando exceptuada de dicha solicitud la firma DA FRE OBRAS CIVILES S.A., conforme lo expresado en el mencionado Informe Económico-Financiero, debido a que no cumplía con lo requerido por el Artículo 4.3. Inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Requisito: “Capital de trabajo”, no pudiendo revertir tal situación;

Que, cabe destacar que, de acuerdo a lo plasmado en el mencionado Informe Técnico, quedaron exceptuadas, asimismo, del pedido de documentación complementaria las firmas MARCALBA SA Y CONINSA S.A.;

Que, conforme lo expuesto, las firmas RICAVAL S.A. y ALGIERI S.A., respondieron a la aludida Acta mediante documentación enviada a través del Sistema BAC OBRAS;

Que, en tal sentido, las áreas evaluadoras emitieron sus respectivos informes Técnico (IF-2022-08081141-GCABA-SSOBRAS); Económico-Financiero (IF-2022-08193408-GCABA-DGCCYA); y Legal (IF-2022-08061329-GCABADGCCYA);

Que, de acuerdo a dichos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó nuevamente documentación complementaria mediante Acta (IF-2022-08497382-GCABA-SECTOP), de fecha 25 de febrero de 2022, a las firmas RICAVAL S.A. y ALGIERI S.A.;

Que, únicamente dio cumplimiento al requerimiento la firma RICAVAL S.A., aclarándose que la firma ALGIERI S.A. no presentó en tiempo y forma la documentación complementaria solicitada;

Que, en virtud de lo expuesto, las áreas evaluadoras emitieron los informes Legal (IF-2022-09131909-GCABA-DGCCYA) y Técnico (IF-2022- 09052054-GCABA-SSOBRAS);

Que, toda vez que la firma RICAVAL S.A. (CUIT N° 30-68031433-7) ha cumplido con la documentación complementaria solicitada mediante Actas de fechas 15 y 25 de febrero de 2022; como así también con todos los requisitos indicados en los Pliegos de Bases y Condiciones y Circulares correspondientes a la presente licitación para esta instancia, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante el Acta de Preadjudicación N° 03/2022 (IF-2022-09368870-GCABA-SECTOP) propició adjudicar la mentada Obra a la mencionada firma por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 172.990.876,82.-) por resultar su oferta conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho documento fue publicado en el Sistema BAC Obras, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del GCABA y notificado a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que se deja constancia que la firma adjudicataria ha acreditado los requisitos exigidos en el Pliego de

Condiciones Particulares previo a la adjudicación.;

Que, seguidamente ha tomado intervención la Secretaría de Transporte y Obras Públicas prestando conformidad a la presente licitación;

Que, por Ley N° 6.292 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que, el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que, mediante el Decreto N° 60/GCABA/21, se aprobaron los niveles de decisión y cuadro de competencias de los procedimientos de selección para la contratación de Obra Pública;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

Por ello, de acuerdo con la Ley N° 6.246 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 10179-0056-LPU21 para la contratación de la Obra denominada “CICLOVÍAS AV. DEL LIBERTADOR ETAPA 2”, al amparo de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Obra Pública 6.246, su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21 y el Decreto N° 152/GCABA/21.

Artículo 2°.- Adjudícase la obra indicada en el artículo 1° de la presente Resolución a la firma RICAVAL S.A. (CUIT N° 30-68031433-7) por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 172.990.876,82.-).

Artículo 3°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se adjudica serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinadas al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4°.- Establézcase que la referida firma deberá incorporar la obra adjudicada, una vez iniciados los trabajos, como parte del listado de antecedentes declarados en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas, modificando su estado a “En ejecución”, en cumplimiento con el artículo 13° del Reglamento que lo rige, aprobado mediante Disposición N° 3-APN-ONC#JGM/2021, que resulta de aplicación en el ámbito local.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sistema BAC Obras y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura de Transporte y a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Notifíquese a las firmas oferentes. Remítase a la Subgerencia Operativa de Contratación de Obras Públicas dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite.-

